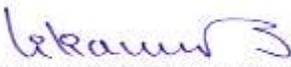


Al Despacho de la señora Juez, la presente acción de tutela allegada vía correo electrónico por la Oficina Judicial de Reparto el día de hoy. Sírvase disponer lo pertinente.

Floridablanca, 03 de octubre de 2025

  
LILIAM ROCÍO BENAVIDES MENDOZA  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA

Floridablanca, Tres (03) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

ACCIÓN:	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE:	ANDRES FELIPE NIÑO JIMENEZ
ACCIONADO:	UNIVERSIDAD LIBRE
VINCULADO	FISCALIA GENERAL DE LA NACION UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 y otros
RADICADO:	682764189-001-2025-00691-00

ASUNTO

Para resolver sobre su admisión y trámite entra al Despacho la presente acción de tutela, la cual fuera instaurada por ANDRÉS FELIPE NIÑO JIMÉNEZ, quien actúa en nombre propio, en la que pretende la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos, los cuales presuntamente están siendo vulnerados por UNIVERSIDAD LIBRE.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Del estudio de la misma, se concluye que reúne los requisitos legales contemplados en el artículo 14 del Decreto 2591 y es éste, el Despacho competente en primera instancia para conocer y dar trámite a la misma, habida cuenta de la disposición consagrada en el artículo 37 de la misma legislación en concordancia con el inciso 3º del numeral 1º del dispositivo 1º del decreto 1382 de 2000, así como el numeral 1º, del Artículo 1 del Decreto 1983 de 2017.

En virtud de lo anterior se dispone **ADMITIR Y TRAMITAR** la presente acción de tutela, sometida al procedimiento preferencial y sumario que prevé el Decreto 2591 de 1.991.

Igualmente, teniendo en cuenta los hechos narrados en el escrito de la demanda, así como los documentos que fueron anexados como pruebas, se hace necesaria la vinculación de la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, los participantes de la Convocatoria FGN 2024, para el cargo AUXILIAR I, Código de empleo: I-310-M-01-(27) y la UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 (UNIVERSIDAD LIBRE- TALENTO HUMANO Y GESTIÓN SAS), a fin de que se pronuncien al respecto y ejerzan su derecho a la defensa y contradicción.

En consecuencia, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca, avoca el conocimiento de la presente acción de tutela y

RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR Y TRAMITAR** la presente acción de tutela instaurada por ANDRES FELIPE NIÑO JIMENEZ, quien actúa en nombre propio, en la que pretende la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y acceso a cargos públicos, los cuales presuntamente están siendo vulnerado por la UNIVERSIDAD LIBRE, atendiéndose a lo brevemente motivado.

**SEGUNDO: ORDENAR** vincular de oficio a la presente actuación a FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN y la UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 (UNIVERSIDAD LIBRE- TALENTO HUMANO Y GESTIÓN SAS) y a los participantes de la Convocatoria FGN 2024, para el cargo AUXILIAR I, Código de empleo: I-310-M-01-(27).

**TERCERO: ORDENAR** la notificación con el envío a la parte accionada y a los vinculados de oficio, de una copia del escrito de tutela para su pronunciamiento sobre cada uno de los hechos y pretensiones en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir del recibo de la misma.

**CUARTO: ORDENAR** a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN y a la UNION TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2024 para que de manera inmediata se sirva publicar la presente providencia en la página web de la entidad y/o aplicativo dispuesto para tal fin e igualmente remita copia del escrito de tutela a los participantes de la Convocatoria FGN 2024, para el cargo AUXILIAR I, Código de empleo: I-310-M-01-(27).

De lo anterior, la entidad prenotada deberá enviar a este Despacho constancia de la publicación en sus portales web y la constancia de remisión de la copia de tutela a los participantes del prenotado concurso.

**QUINTO: ADVERTIR** a la entidad accionada que la información allegada se considerará rendida bajo la gravedad del juramento y que la omisión o retardo injustificado en su envío, hará que se tengan por ciertos los hechos materia de la tutela y se entre a resolver de plano. Así mismo, la inobservancia a rendir el informe requerido le acarreará las sanciones consagradas en el Decreto 2591 de 1.991.

**SEXTO: TENER** como pruebas los documentos aportados al presente escrito de tutela por parte de la accionante, practíquese las demás diligencias que sean pertinentes y que puedan surgir dentro del trámite de la presente acción Constitucional.

**SÉPTIMO: INDICAR** que la información solicitada deberá ser enviada vía e-mail, al buzón [j01peqcacmfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01peqcacmfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co), correspondiente al Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Floridablanca.

Déjense las constancias respectivas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**LAURA PAOLA GARCÍA FONTECHA**  
**JUEZA**

Proyecto:DFRD